

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	 RESOLUCIONES Y ACUERDOS				INSTITUCIÓN EUCATIVA JUAN DE AMPUDIA 
	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA DE APROBACION	PAGINA	
	FO-GD-001	01	14-09-2011	1 DE 20	

4143.021.31.2.18.2025

ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No.4143.021.31.2.18

(20 de noviembre de 2025)

“Por el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Institución Educativa JUAN DE AMPUDIA para la vigencia de 2026, el PAC, POAI, PAA de ingresos y gastos, y el Flujo de Caja respectivo del año 2026”

EL CONSEJO DIRECTIVO, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el decreto 4791 de 2008, 4807 de 2011, Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015,

CONSIDERANDO:

Que los FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS (FSE) fueron creados por la Ley 715 de 2001, para la ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.

Que la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, estableció los Fondos de Servicios Educativos como mecanismo presupuestal para la adecuación, administración de los recursos de las instituciones educativas.

Que el Decreto Nacional 4791 del 19 de diciembre de 2008 reglamentó parcialmente los Artículos 11, 12, 13 y 14 de Ley 715 de 2001, definió la administración de los Fondos de Servicios Educativos (FSE) y estableció las funciones del Consejo Directivo y los Rectores o Directores de los establecimientos educativos en relación con el Fondo.

Que el Decreto 4791 de diciembre de 2008, define el Presupuesto Anual del Fondo de servicios Educativos de la Institución, es el instrumento financiero mediante el cual se programa el Presupuesto de Ingresos, desagregado a nivel de grupos y fuentes de Ingresos y el Presupuesto de Gastos, desagregado en: funcionamiento a nivel de Rubros, e inversión a nivel de Proyectos, para la vigencia fiscal 2018, como corresponde a las instituciones educativas oficiales.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	 RESOLUCIONES Y ACUERDOS				INSTITUCION EUCATIVA JUAN DE AMPUDIA 
CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA DE APROBACION		PAGINA	
FO-GD-001	01	14-09-2011		2 DE 20	

4143.021.31.2.18.2025

ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No.4143.021.31.2.18

(20 de noviembre de 2025)

“Por el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Institución Educativa JUAN DE AMPUDIA para la vigencia de 2026, el PAC, POAI, PAA de ingresos y gastos, y el Flujo de Caja respectivo del año 2026”

Que le decreto 4807 de 2011 determina la gratuidad para las instituciones educativas e introduce otras disposiciones en gastos y prohibiciones.

Que mediante el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 en la Sección 3 establece la reglamentación en el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales.

Que en reunión del Consejo Directivo, el Licenciado HECTOR FABIO BOLAÑOS BETANCOURT, en su calidad de Rector de la Institución, presentó para su aprobación el proyecto de presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia de 2026, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 2.3.1.6.3.6 del Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015 (Decreto 4791 de diciembre de 2008, artículo 6)

Que en cumplimiento de sus funciones de “Analizar, introducir ajustes pertinentes y aprobar mediante Acuerdo el presupuesto de ingresos y gastos a partir del proyecto presentado por el Rector” y teniendo en cuenta el Plan Operativo y el Proyecto Educativo Institucional, el consejo directivo en Acta No 4143.021.1.5.06.2025 con fecha 20 de noviembre de 2025.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- El presupuesto de ingresos del Fondo de Servicios Educativos Institución Educativa JUAN DE AMPUDIA para la vigencia 2026 se fija en la suma de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$124.661.464.00) M/CTE** el cual estará constituido por los siguientes rubros:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	 RESOLUCIONES Y ACUERDOS				INSTITUCION EUCATIVA JUAN DE AMPUDIA 
	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA DE APROBACION	PAGINA	
	FO-GD-001	01	14-09-2011	3 DE 20	

4143.021.31.2.18.2025

ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No.4143.021.31.2.18

(20 de noviembre de 2025)

“Por el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Institución Educativa JUAN DE AMPUDIA para la vigencia de 2026, el PAC, POAI, PAA de ingresos y gastos, y el Flujo de Caja respectivo del año 2026”

INGRESOS				DISTRIBUCION POR FUENTES				TOTAL
Código Completo	Nivel	Tipo	Nombre de la Cuenta	PROPIOS	TRANSF. MEN GRATUIDAD	REND FINANC GRATUIDAD	REND FINANC REC.PROPIOS	
				11	211	331	332	
1	1	A	Ingresos					
1.1	2	A	Ingresos Corrientes					
1.1.02	3	A	Ingresos no tributarios					
1.1.02.05	4	A	Venta de bienes y servicios					-
1.1.02.05.002	5	A	Ventas incidentales de establecimientos no					-
1.1.02.05.002.07	6	A	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing					-
1.1.02.05.002.07.01	7	A	Arrendamiento de espacios					-
1.1.02.05.002.07.01.01	8	C	Cafeteria, tienda escolar	5.800.000,00				5.800.000,00
1.1.02.05.002.07.01.02	8	C	Fotocopias	2.900.000,00				2.900.000,00
1.1.02.05.002.07.01.03	8	C	Aulas de clase					-
1.1.02.05.002.07.01.04	8	C	Otros espacios					-
1.1.02.05.002.09	6	A	Servicios para la comunidad, sociales y personales					-
1.1.02.05.002.09.01	7	A	Ingresos asociados a la venta de servicios					-
1.1.02.05.002.09.01.01	8	C	Certificados y constancias, duplicados actas y diplomas	2.200.000,00				2.200.000,00
1.1.02.05.002.09.01.02	8	C	Derechos de grado ciclos nocturnos y sabatinos					-
1.1.02.05.002.09.01.03	8	C	Ciclos nocturnos y sabatinos					-
1.1.02.05.002.09.01.04	8	C	Cobro ciclos complementarios Escuelas					-
1.1.02.05.002.09.01.05	8	C	Convenio CASD					-
1.1.02.05.002.09.01.06	8	C	Otros ingresos por venta de bienes y servicios					-
1.1.02.06	4	A	Transferencias corrientes					-
1.1.02.06.001	5	A	Sistema General de Participaciones					-
1.1.02.06.001.01	6	A	Participación para educación					-
1.1.02.06.001.01.03.02	8	C	Calidad por gratuidad		113.411.464,00			113.411.464,00
1.2	2	A	Recursos de capital					-
1.2.05	3	A	Rendimientos financieros					-
1.2.05.02	4	A	Depósitos					-
1.2.05.02.01	5	C	Rendimientos - Recursos Gratuidad			220.000,00		220.000,00
1.2.05.02.02	5	C	Rendimientos - Recursos Propios				130.000,00	130.000,00
1.2.05.02.03	5	C	Rendimientos - Recursos FOME					-
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR FUENTE				10.900.000,00	113.411.464,00	220.000,00	130.000,00	124.661.464,00

ARTÍCULO 2º.- El presupuesto de gastos e Inversión de la Institución para la vigencia 2026 se fija en la suma de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO**

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	 RESOLUCIONES Y ACUERDOS				INSTITUCION EUCATIVA JUAN DE AMPUDIA 
	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA DE APROBACION	PAGINA	
	FO-GD-001	01	14-09-2011	4 DE 20	

4143.021.31.2.18.2025

ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No.4143.021.31.2.18
(20 de noviembre de 2025)

“Por el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Institución Educativa JUAN DE AMPUDIA para la vigencia de 2026, el PAC, POAI, PAA de ingresos y gastos, y el Flujo de Caja respectivo del año 2026”

PESOS (\$124.661.464.00) M/CTE el cual estará constituido por los siguientes rubros:

GASTOS				DISTRIBUCION POR FUENTES				TOTAL
Código Completo	Nivel	Tipo	Nombre de la Cuenta	PROPIOS	TRANSF. MEN GRATUIDAD	REND FINANC GRATUIDAD	REND FINANC REC PROPIOS	
				11	211	331	332	
2	1	A	Gastos					-
2.1	2	A	Funcionamiento					-
2.1.2	3	A	Adquisición de bienes y servicios					-
2.1.2.01	4	A	Adquisición de activos no financieros					-
2.1.2.01.01	5	A	Activos fijos					-
2.1.2.01.01.003	7	A	Maquinaria y equipo					-
2.1.2.01.01.003.01	8	A	Maquinaria para uso general					-
2.1.2.01.01.003.01.06	9	C	Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas					-
2.1.2.01.01.003.03	8	A	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática					-
2.1.2.01.01.003.03.01	9	C	Máquinas para oficina y contabilidad, y sus partes y accesorios					-
2.1.2.01.01.003.03.02	9	C	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios					-
2.1.2.01.01.003.04	8	A	Maquinaria y aparatos eléctricos					-
2.1.2.01.01.003.04.01	9	C	Motores, generadores y transformadores eléctricos y sus partes y piezas					-
2.1.2.01.01.003.04.02	9	C	Aparatos de control eléctrico y distribución de electricidad y sus partes y piezas					-
2.1.2.01.01.003.04.03	9	C	Hilos y cables aislados; cable de fibra óptica					-
2.1.2.01.01.003.04.04	9	C	Acumuladores, pilas y baterías primarias y sus partes y piezas					-
2.1.2.01.01.003.04.05	9	C	Lámparas eléctricas de incandescencia o descarga; lámparas de arco, equipo para					-
2.1.2.01.01.003.04.06	9	C	Otro equipo eléctrico y sus partes y piezas					-
2.1.2.01.01.003.05	8	A	Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones					-
2.1.2.01.01.003.05.01	9	C	Válvulas y tubos electrónicos; componentes electrónicos; sus partes y piezas					-
2.1.2.01.01.003.05.02	9	C	Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales;					-
2.1.2.01.01.003.05.03	9	C	Radiorreceptores y receptores de televisión; aparatos para la grabación y					-
2.1.2.01.01.003.05.06	9	C	Grabaciones de audio, video y otros discos, cintas y otros medios físicos					-
2.1.2.01.01.004	6	A	Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo					-
2.1.2.01.01.004.01	7	A	Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades					-
2.1.2.01.01.004.01.01	8	A	Muebles					-
2.1.2.01.01.004.01.01.01	9	C	Asientos					-
2.1.2.01.01.004.01.01.02	9	C	Muebles del tipo utilizado en la oficina					-
2.1.2.01.01.004.01.01.04	9	C	Otros muebles N.C.P.		-			-
2.1.2.01.01.004.01.02	8	C	Instrumentos musicales					-
2.1.2.01.01.004.01.03	8	C	Artículos de deporte		1.500.000	-		1.500.000
2.1.2.02	4	A	Adquisiciones diferentes de activos					-
2.1.2.02.01	5	A	Materiales y suministros					-
2.1.2.02.01.003	6	A	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)					-
2.1.2.02.01.003.01	7	C	Materiales y suministros institucionales	1.000.000	11.940.303	220.000		13.160.303
2.1.2.02.01.004	6	A	Productos metálicos y paquetes de software					-
2.1.2.02.01.004.01	7	C	Materiales y suministros institucionales metálicos					-
2.1.2.02.02	5	A	Adquisición de servicios					-
2.1.2.02.02.006	6	A	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua					-
2.1.2.02.02.006.03	7	C	Servicio gas	400.000				400.000
2.1.2.02.02.007	6	A	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de					-
2.1.2.02.02.007.01	7	C	Gastos bancarios	400.000			60.000	460.000
2.1.2.02.02.008.01	7	C	Honorarios profesionales		23.200.000			23.200.000
2.1.2.02.02.008.02	7	C	Remuneración por servicios técnicos		19.500.000			19.500.000
2.1.2.02.02.008.05	7	C	Impresos y publicaciones		11.000.000			11.000.000
2.1.2.02.02.008.06	7	C	Servicio de mantenimiento	1.000.000	13.601.161		70.000	14.671.161
2.1.2.02.02.008.07	7	C	Servicios de Telefonía fija; acceso y utilización	2.000.000	-			2.000.000
2.1.2.02.02.008.09	7	C	Servicios básicos de Internet	6.100.000	-			6.100.000
2.1.2.02.02.008.11	7	C	Servicio de soporte y actualización software		6.670.000			6.670.000
2.1.2.02.02.008.12	7	C	Servicio uso portal académico		11.000.000			11.000.000

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	 RESOLUCIONES Y ACUERDOS				INSTITUCIÓN EUCATIVA JUAN DE AMPUDIA 
CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA DE APROBACION	PAGINA		
FO-GD-001	01	14-09-2011	5 DE 20		

4143.021.31.2.18.2025

ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No.4143.021.31.2.18

(20 de noviembre de 2025)

“Por el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Institución Educativa JUAN DE AMPUDIA para la vigencia de 2026, el PAC, POAI, PAA de ingresos y gastos, y el Flujo de Caja respectivo del año 2026”

GASTOS				DISTRIBUCION POR FUENTES				TOTAL
Código Completo	Nivel	Tipo	Nombre de la Cuenta	PROPIOS	TRANSF. MEN GRATUIDAD	REND FINANC GRATUIDAD	REND FINANC REC PROPIOS	
				11	211	331	332	
2.3	2	A	Inversión					-
2.3.2	3	A	Adquisición de bienes y servicios					-
2.3.2.01.003.03	8	A	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática					-
2.3.2.01.003.03.01	9	C	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios		3.000.000			3.000.000
2.3.2.02	4	A	Adquisiciones diferentes de activos					-
2.3.2.02.01	5	A	Materiales y suministros					-
2.3.2.02.01.003	6	A	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)					-
2.3.2.02.01.003.01	7	C	Dotación institucional de material y medios pedagógicos para el aprendizaje		2.000.000			2.000.000
2.3.2.02.02	5	A	Adquisición de servicios					-
2.3.2.02.02.008	6	A	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción					-
2.3.2.02.02.008.02	7	C	Actividades Pedagógicas (proyectos institucionales)		10.000.000			10.000.000
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR FUENTE				10.900.000,00	113.411.464,00	220.000,00	130.000,00	124.661.464,00

ARTICULO 3º.- Apruébese el flujo de caja de ingresos y gastos, PAC, PAA Y POAI, para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2026, según anexo.

La ejecución del presupuesto de ingresos y gastos se hará a través del flujo de caja, aprobado mediante este acuerdo por el consejo directivo. El flujo de caja es el instrumento mediante el cual se hace la programación anual mensualizada del presupuesto de fondos, definiendo mes a mes los recaudos y los pagos que se pueden efectuar, clasificados de acuerdo con el presupuesto y con los requerimientos del plan operativo. No se podrán adquirir compromisos que no cuenten con la disponibilidad de recursos de tesorería.

ARTICULO 4º.- PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL: En sus actuaciones quienes intervengan directa o indirectamente en la actividad contractual en la Institución, darán cumplimiento a los principios de la contratación estatal, y en especial lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 715 de 2001 y el inciso 2 del artículo 17 del decreto 4791 de 2008.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	 RESOLUCIONES Y ACUERDOS				INSTITUCION EUCATIVA JUAN DE AMPUDIA 
CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA DE APROBACION		PAGINA	
FO-GD-001	01	14-09-2011		6 DE 20	

4143.021.31.2.18.2025

ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No.4143.021.31.2.18

(20 de noviembre de 2025)

“Por el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Institución Educativa JUAN DE AMPUDIA para la vigencia de 2026, el PAC, POAI, PAA de ingresos y gastos, y el Flujo de Caja respectivo del año 2026”

ARTICULO 5°. DISPOSICIONES GENERALES. Las disposiciones generales del presente acuerdo son complementarias a la ley 715 de 2001, el decreto reglamentario 4791 de diciembre 2008, 4807 de 2011 y la ley orgánica del presupuesto y deben aplicarse con armonía a este. Las disposiciones generales del presente acuerdo rigen para la institución educativa.

ARTICULO 6°. DE LOS INGRESOS. Conforme al Artículo 2.3.1.6.3.8 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, y el presupuesto de rentas contiene la estimación de los ingresos corrientes. Transferencias y recursos de capital que espera sean recaudados para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026.

Los ingresos que perciba la institución educativa por los diferentes conceptos deberán ser asignados por parte de los responsables de estos en las fechas y plazos que se generen los recursos, en los depósitos bancarios de la entidad financiera vigilada por la superintendencia bancaria donde la institución educativa.

posee la cuenta bancaria, la cual garantiza adecuados niveles de servicios, eficacia y rentabilidad.

INGRESOS OPERACIONALES: Son las rentas o recursos de que dispone o puede disponer regularmente el Fondo de Servicios Educativos del establecimiento, los cuales se obtienen por utilización de los recursos del establecimiento en la prestación del servicio educativo, o por la explotación de bienes y servicios. Están compuestos fundamentalmente por:

Ingresos por venta de servicios: Estos ingresos se dividen en los siguientes conceptos generales, los cuales pueden variar en cada entidad territorial certificada de conformidad con la respectiva reglamentación de tarifas; sus valores se proyectan con base en la matrícula de la vigencia por el valor por concepto definido en el establecimiento.

Derechos académicos: suma anual establecida por el Consejo Directivo, con base estrictamente en la reglamentación expedida por la entidad territorial certificada, con la cual las familias contribuyen de manera solidaria para atender costos de los

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	 RESOLUCIONES Y ACUERDOS				INSTITUCION EUCATIVA JUAN DE AMPUDIA 
CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA DE APROBACION		PAGINA	
FO-GD-001	01	14-09-2011		7 DE 20	

4143.021.31.2.18.2025

ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No.4143.021.31.2.18

(20 de noviembre de 2025)

“Por el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Institución Educativa JUAN DE AMPUDIA para la vigencia de 2026, el PAC, POAI, PAA de ingresos y gastos, y el Flujo de Caja respectivo del año 2026”

servicios educativos distintos de los salarios y prestaciones sociales del personal docente, directivo docente y administrativo.

Es importante recordar que los ingresos percibidos por el pago de derechos académicos del ciclo complementario en las escuelas normales superiores deben ser incorporados en el presupuesto de ingresos de manera independiente del resto de recursos, a través de una sección presupuestal independiente y contablemente como un centro de costo.

Costos complementarios Suma anual establecida por el Consejo Directivo para el suministro de bienes y servicios de carácter complementario a la prestación misma del servicio. Estos cobros se definirán con base estrictamente en la reglamentación expedida por la entidad territorial certificada tanto a nivel de conceptos como de monto máximo de cobro por alumno. En estos cobros se contemplan conceptos como: carné, sistematización de boletines, laboratorio, entre otros.

Cobros Periódicos. Son las sumas que pagan regularmente los padres de familia o que voluntariamente lo hayan aceptado, por servicios como transporte y alimentación, que son suministrados directamente por el establecimiento educativo estatal o a través de un tercero, distinto a los que presta la Secretaría de Educación respectiva u otra instancia de Gobierno.

Otros Cobros. Corresponden a las sumas que deben cancelar esporádicamente los padres de familia o acudientes por bienes o servicios específicos como: derechos de grado, certificaciones y constancias, reposición del carné. Estos cobros serán definidos por el Consejo Directivo quién determinará el valor a cobrar por cada concepto, de conformidad con la reglamentación expedida por la entidad territorial certificada tanto a nivel de conceptos como de monto máximo de cobro por alumno. Estos ingresos se pueden proyectar con base en los ingresos percibidos en el año inmediatamente anterior por cada concepto.

Ingresos por venta de productos: estos ingresos se presentan especialmente en establecimientos que cuentan con proyectos productivos que son comercializados por el establecimiento, un ejemplo de estos son venta de alimentos o de productos elaborados en el establecimiento. Estos ingresos deben contar con el soporte de

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	 RESOLUCIONES Y ACUERDOS				INSTITUCION EUCATIVA JUAN DE AMPUDIA 
CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA DE APROBACION		PAGINA	
FO-GD-001	01	14-09-2011		8 DE 20	

4143.021.31.2.18.2025

ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No.4143.021.31.2.18

(20 de noviembre de 2025)

“Por el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Institución Educativa JUAN DE AMPUDIA para la vigencia de 2026, el PAC, POAI, PAA de ingresos y gastos, y el Flujo de Caja respectivo del año 2026”

consignación y la correspondiente factura de venta. Para su proyección deberá tenerse en cuenta lo percibido en el año inmediatamente anterior y si es un producto nuevo, en el estudio de mercadeo realizado por el líder del proyecto.

Ingresos por arrendamientos de bienes y servicios: obtenidos por el pago de un canon de arrendamiento o de alquiler de bienes y servicios como: la tienda escolar, talleres, laboratorios, salón comunal, salones especializados, entre otros. En aquellos casos en que los ingresos operacionales sean por la explotación de bienes de manera permanente, debe sustentarse con estudio previo que garantice como mínimo el valor del mantenimiento adecuado del espacio y el pago de servicios complementarios utilizados como agua, luz, entre otros, y someterse a aprobación de la entidad territorial. Cuando la explotación del bien sea eventual debe contar con la autorización previa del Consejo Directivo y quien lo usa deberá restituirlo en las mismas condiciones que le fue entregado. La proyección de este ingreso se calcula con base en el comportamiento de años anteriores y en la tarifa establecida.

Otros Ingresos: hace referencia a los recursos que por su naturaleza no se puedan clasificar dentro de los rubros definidos anteriormente.

TRANSFERENCIAS DE RECURSOS PÚBLICOS. Son los recursos financieros que las entidades públicas de cualquier orden y sin contraprestación alguna giran directamente al establecimiento educativo a través del Fondo de Servicios Educativos. Estos recursos en ningún caso financian la planta de personal de establecimiento o la generación de plantas paralelas, dado que de conformidad con la Ley 715 de 2001, la entidad territorial certificada asume directamente el costo de la planta con los recursos de prestación de servicios del Sistema General de Participaciones. Igualmente es la responsable de su distribución y administración.

Transferencias Departamentales: Provenientes del Sistema General de Participaciones o de otras fuentes de recursos para apoyar el funcionamiento del establecimiento y su mejoramiento continuo.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	 RESOLUCIONES Y ACUERDOS				INSTITUCION EUCATIVA JUAN DE AMPUDIA 
CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA DE APROBACION		PAGINA	
FO-GD-001	01	14-09-2011		9 DE 20	

4143.021.31.2.18.2025

ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No.4143.021.31.2.18

(20 de noviembre de 2025)

“Por el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Institución Educativa JUAN DE AMPUDIA para la vigencia de 2026, el PAC, POAI, PAA de ingresos y gastos, y el Flujo de Caja respectivo del año 2026”

Transferencias Municipales o Distritales: que pueden ser de recursos de calidad asignados a la entidad territorial o de recursos de gratuidad que obligatoriamente deben ser transferidos al establecimiento.

Transferencias de la Nación: que independiente de la fuente se giren directamente al establecimiento para apoyar un programa de Gobierno o proyecto específico.

La estimación de estos ingresos debe ser concertada con cada nivel de Gobierno según provengan. Para el caso de los recursos de gratuidad, se debe realizar con base en la población matriculada clasificada en los niveles I y II del SISBEN, población desplazada, indígena y con necesidades educativas especiales y el valor por alumno definido por la Nación, verificando que se encuentren debidamente registrados en las base de datos correspondientes. Los recursos destinados al reconocimiento de la gratuidad deberán ser invertidos en los mismos objetos de gasto que los recursos de calidad mencionados en la Directiva Ministerial N° 22 de Julio de 2010

RECURSOS DE CAPITAL. Son principalmente los ingresos provenientes de recursos del balance, rendimientos de operaciones financieras; venta de activos (muebles e inmuebles), cancelación de reservas, donaciones y excedentes financieros generados en la vigencia anterior. Es importante recordar que los Fondos de Servicios Educativos no pueden presupuestar ni contraer créditos internos o externos de conformidad con la normatividad vigente teniendo en cuenta que el Rector o Director Rural es solamente ordenador del gasto y no tiene la representación legal del establecimiento.

Recursos del Balance. Son los ingresos provenientes de la liquidación del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior, que corresponden básicamente a recursos no ejecutados o comprometidos en la vigencia anterior, estos recursos no hacen parte del presupuesto inicial, teniendo en cuenta que se adicionan conservando la destinación en el presupuesto de la Institución Educativa. Estos deben registrarse conforme lo establece el artículo 2.3.1.6.3.12 Adiciones y traslados presupuestales del Decreto 1075 de 2015. Una vez se expida la aprobación del ente territorial de adición, puede ser aprobado por el Consejo Directivo y ser adicionado dentro de su presupuesto.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	 RESOLUCIONES Y ACUERDOS				INSTITUCIÓN EUCATIVA JUAN DE AMPUDIA 
CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA DE APROBACION	PAGINA		
FO-GD-001	01	14-09-2011	10 DE 20		

4143.021.31.2.18.2025

ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No.4143.021.31.2.18

(20 de noviembre de 2025)

“Por el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Institución Educativa JUAN DE AMPUDIA para la vigencia de 2026, el PAC, POAI, PAA de ingresos y gastos, y el Flujo de Caja respectivo del año 2026”

Cancelación de Reservas. Recursos derivados de la cancelación de las reservas presupuestales que cesaron su obligación en razón a que el compromiso no se cumplió y por lo tanto es necesario cancelarlo o liquidarlo con saldo a favor del establecimiento educativo estatal, estos recursos se encuentran ya depositados o separados en caja y cuando se incorporan por adición en el presupuesto solo es necesario causarlos en el recaudo.

Rendimientos por Operaciones Financieras. Corresponde a los ingresos obtenidos por intereses, dividendos y corrección monetaria resultado de la colocación de recursos en cuentas bancarias, ahorros y eventualmente en títulos valores. En el evento de existir este tipo de inversiones debe tenerse en cuenta la normatividad existente tanto a nivel nacional como territorial sobre inversión de recursos públicos que garantice la seguridad y rentabilidad de los mismos.

Donaciones. Son ingresos recibidos de otros gobiernos o de instituciones privadas de carácter nacional o internacional para apoyar proyectos o acciones específicas.

Los recursos de asistencia o cooperación internacional de carácter no reembolsables, se incorporan al presupuesto como donaciones de capital, previa certificación de su recaudo expedido por el órgano receptor. Su incorporación al presupuesto se realizará mediante acto administrativo firmado por el Consejo Directivo y se deben conservar el concepto de gasto de la donación. En principio se rigen por las condiciones del Organismo que realice la donación. De no tener unas condiciones específicas le aplica la normatividad establecida para el resto de recursos. En el evento en que dichas donaciones exijan una cuenta específica, esta debe ser registrada en la entidad territorial anexando la justificación y los recursos deben incorporarse al presupuesto del Fondo de Servicios Educativos.

Otros Recursos de Capital. Corresponde a aquellos recursos de capital diferentes a los definidos anteriormente.

Reintegros: Dentro del proceso de ejecución presupuestal una vez se pagan órdenes de pago del tipo presupuestales, por alguna situación financiera o administrativa se presentan reintegros, los cuales deben ser aplicados para ajustar

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	 RESOLUCIONES Y ACUERDOS				INSTITUCION EUCATIVA JUAN DE AMPUDIA 
CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA DE APROBACION		PAGINA	
FO-GD-001	01	14-09-2011		11 DE 20	

4143.021.31.2.18.2025

ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No.4143.021.31.2.18

(20 de noviembre de 2025)

“Por el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Institución Educativa JUAN DE AMPUDIA para la vigencia de 2026, el PAC, POAI, PAA de ingresos y gastos, y el Flujo de Caja respectivo del año 2026”

el valor de la orden de pago, ajustar el valor de la deducción causada, liberar PAC, reducir la obligación y liberar saldos en el compromiso para que se pueda obligar nuevamente o se proceda a reducir el compromiso y el respectivo CDP.

Venta de activos: Son los ingresos recibidos por la venta de activos (Propiedades, planta y equipo) del establecimiento educativo. Este rubro hace referencia también a la venta de semovientes.
(Decreto 4791 de 2008, Artículo 8).

ARTICULO 7º. DE LOS GASTOS. Conforme los Artículos 2.3.1.6.3.9. Artículo 2.3.1.6.3.9.10 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, todos los actos administrativos que expida el rector y afecte el presupuesto, tendrán que contar con el certificado de la disponibilidad presupuestal, la disponibilidad en efectivo y el registro presupuestal, en los términos de la ley orgánica del presupuesto. En consecuencia, no podrán contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente, con cargo a recursos del crédito cuyos contratos no se encuentren perfeccionados.

(Decreto 4791 de 2008, artículo 9, 10)

UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS. Conforme el Artículo 2.3.1.6.3.11. del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional:

PRESUPUESTO DE GASTOS: Contiene la totalidad de los gastos, las apropiación o erogaciones que requiere el establecimiento educativo estatal para su normal funcionamiento y para las inversiones que el Proyecto Educativo Institucional demande, diferentes de los gastos de personal. El presupuesto de gastos debe guardar estricto equilibrio con el presupuesto de ingresos. Contiene los gastos de funcionamiento y gastos de inversión.

FUNCIONAMIENTO: Son las apropiaciones necesarias para el normal desarrollo de las actividades administrativas, técnicas y operativas. Comprende los gastos por servicios personales indirectos y los gastos generales.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	 RESOLUCIONES Y ACUERDOS				INSTITUCION EUCATIVA JUAN DE AMPUDIA 
CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA DE APROBACION		PAGINA	
FO-GD-001	01	14-09-2011		12 DE 20	

4143.021.31.2.18.2025

ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No.4143.021.31.2.18

(20 de noviembre de 2025)

“Por el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Institución Educativa JUAN DE AMPUDIA para la vigencia de 2026, el PAC, POAI, PAA de ingresos y gastos, y el Flujo de Caja respectivo del año 2026”

SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS: Destinados a atender la contratación de personas naturales o jurídicas para que presten servicios calificados o profesionales en forma esporádica en desarrollo de actividades que no sean las ordinarias las ordinarias del establecimiento, siempre y cuando no puedan atenderse con cargo a la planta de personal. En cualquier caso, los contratos requerirán autorización del Consejo Directivo del Establecimiento educativo estatal, deberán ser ejecutados durante el calendario escolar y deben cumplir con lo establecido en el régimen contractual vigente. Se componen de los siguientes gastos:

Jornales: Remuneración estipulada por días, pagadera por periodos no mayores de una semana, para el desempeño de actividades netamente transitorias.

Remuneración Servicios Técnicos: Servicios técnicos prestados en forma esporádica por personas naturales o jurídicas. No se puede pagar por estos rubros los servicios de aseo y vigilancia, así como personal para ejercer funciones de pagaduría o tesorería.

Honorarios: Pago de los servicios profesionales que se realicen de manera transitoria y esporádica de conformidad con el régimen legal vigente, excluyendo: los de docencia, personal para ejercer funciones de pagaduría o tesorería, vigilancia y aseo o los que se pueden suplir con personal de planta.

GASTOS GENERALES: Corresponde a los gastos incurridos en la adquisición de Bienes y servicios para el normal funcionamiento del establecimiento educativo.

ADQUISICION DE BIENES: Incluye la adquisición de bienes muebles duraderos de consumo y bienes que se deben incorporar al inventario de bienes del establecimiento educativo y que deben cumplir con la normatividad vigente sobre mobiliario escolar.

Compra de equipo: Incluye compras de bienes muebles duraderos destinados a apoyar el desarrollo de las funciones del establecimiento educativo. Es importante recordar que cualquier bien adquirido debe ser incorporado al inventario de bienes del establecimiento y debe cumplir la normatividad vigente sobre mobiliario escolar.

Materiales y suministros: Adquisición de bienes tangibles de consumo final o fungibles que no se deben inventariar y no son objeto de devolución, indispensables para el normal funcionamiento del establecimiento educativo,

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	 RESOLUCIONES Y ACUERDOS				INSTITUCION EUCATIVA JUAN DE AMPUDIA 
CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA DE APROBACION		PAGINA	
FO-GD-001	01	14-09-2011		13 DE 20	

4143.021.31.2.18.2025

ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No.4143.021.31.2.18

(20 de noviembre de 2025)

“Por el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Institución Educativa JUAN DE AMPUDIA para la vigencia de 2026, el PAC, POAI, PAA de ingresos y gastos, y el Flujo de Caja respectivo del año 2026”

como papelería, útiles de escritorio, disquetes, CD para computadora, elementos de aseo y cafetería, llantas, combustibles, medicamentos, así como de elementos para el cumplimiento de normas de seguridad industrial y Adquisición de repuestos y accesorios para equipos técnicos y de oficina.

Material didáctico: Corresponde a las ayudas didácticas o medios que facilitan el proceso pedagógico, como textos, libros, láminas, guías, materiales didácticos y audiovisuales, los instrumentos o materiales artísticos y deportivos, materiales desechables de laboratorio, licencias de productos informáticos y adquisición de derechos de propiedad intelectual. Los elementos adquiridos deben ser de tipo dotacional del establecimiento educativo.

Alimentación escolar jornadas complementarias: Desarrollo de las jornadas extendidas y complementarias para la población matriculada entre transición y undécimo grado, incluyendo alimentación, transporte y materiales.

Compra de semovientes: Hace referencia a adquisición de semovientes cuando sean destinados al uso, desarrollo de investigaciones científicas, explotaciones pecuarias, exposiciones y otros, o cuando sean adquiridos para su comercialización. Cuando los semovientes sean adquiridos en desarrollo de un proyecto productivo dependiendo de su utilización se registran como un activo o como un inventario. Cuando los semovientes se adquieren para producir otros bienes se consideran un activo; por ejemplo si se adquieren gallinas ponedoras o reses para producir leche. Cuando los semovientes se adquieran para su futura comercialización se consideran un inventario y se registran como tal; por ejemplo, si se adquieren pollos para levante y posterior comercialización o cuando se adquieren reses para la posterior comercialización de carne o en pie.

Sostenimiento de semovientes: son los gastos en que incurren los establecimientos educativos para el mantenimiento, cuidado y manutención de los animales, como por ejemplo alimentación, concentrados, suplementos y/o complementos alimenticios.

ADQUISICION DE SERVICIOS: Incluye la contratación de servicios que permita mantener los bienes muebles e inmuebles y aquellos necesarios para el normal funcionamiento del establecimiento. De conformidad con la normatividad vigente se excluyen el servicio de vigilancia, aseo y capacitación de personal de planta.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	 RESOLUCIONES Y ACUERDOS				INSTITUCION EUCATIVA JUAN DE AMPUDIA 
CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA DE APROBACION		PAGINA	
FO-GD-001	01	14-09-2011		14 DE 20	

4143.021.31.2.18.2025

ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No.4143.021.31.2.18

(20 de noviembre de 2025)

“Por el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Institución Educativa JUAN DE AMPUDIA para la vigencia de 2026, el PAC, POAI, PAA de ingresos y gastos, y el Flujo de Caja respectivo del año 2026”

Mantenimiento de infraestructura: Por este rubro se registran gastos tendientes a la conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes inmuebles del establecimiento educativo. Instalaciones eléctricas, instalaciones hidrosanitarias, mantenimiento de cubiertas, impermeabilizaciones, arreglo de filtraciones, canales y bajantes, arreglo de enchapes, pinturas, cambio de vidrios, cambio de bombillos, conservación de zonas verdes, conservación de áreas exteriores, entre otros.

Mantenimiento de mobiliario y equipo: por este rubro se registran los gastos tendientes al mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos, bienes muebles como pupitres, computadores, impresoras, fotocopadoras, entre otros.

Servicios públicos: Rubro para sufragar los servicios de energía eléctrica, acueducto, alcantarillado, aseo, teléfono y gas de los inmuebles e instalaciones en los cuales funciona el establecimiento educativo, cuando no sean cubiertos directamente por el Municipio. Igualmente se pueden sufragar por este rubro los servicios públicos de telefonía móvil e Internet en las condiciones fijadas por el municipio. En todo caso los planes de telefonía móvil e internet deben ser planes básicos que ofrezcan las empresas prestadoras del servicio.

Arrendamientos: arrendamientos de instalaciones para el normal funcionamiento del establecimiento educativo cuando no sean cubiertos por la entidad territorial. También se incluyen en este rubro los contratos de arrendamientos de servidores para el procesamiento de notas y otras aplicaciones vía Internet.

Gastos de viaje: Reconocimiento de transporte, hospedaje y manutención a los estudiantes de la Institución Educativa, previa aprobación del Consejo Directivo, cuando su desplazamiento sea en representación del establecimiento, conforme al reglamento interno de la Institución. Los costos que deban asumirse por tal concepto podrán incluir los gastos del docente acompañante, siempre y cuando la comisión otorgada por la entidad territorial no haya generado el pago de viáticos.

Impresos y publicaciones: Rubro destinado al suministro de revistas científicas, suscripciones, diseño, diagramación, divulgación y edición de libros, revistas, cartillas, vídeos y memorias, elaboración y caligrafía de diplomas, pago de avisos y formularios de impuestos, edición de formas, fotocopias, encuadernación, empaste, sellos, avisos, formularios, fotografías, renovación derecho código de barras, enmarcación de foto mosaicos, impresión de pendones, costos asociados

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	 RESOLUCIONES Y ACUERDOS				INSTITUCION EUCATIVA JUAN DE AMPUDIA 
CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA DE APROBACION		PAGINA	
FO-GD-001	01	14-09-2011		15 DE 20	

4143.021.31.2.18.2025

ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No.4143.021.31.2.18

(20 de noviembre de 2025)

“Por el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Institución Educativa JUAN DE AMPUDIA para la vigencia de 2026, el PAC, POAI, PAA de ingresos y gastos, y el Flujo de Caja respectivo del año 2026”

al trámite para la obtención del título de bachiller, costos asociados a la elaboración de certificaciones de estudio solicitadas por los estudiantes, boletines, agenda y manual de convivencia, carné escolar.

Comunicaciones y transporte: Apropriación destinada a cubrir los gastos por concepto de portes aéreos y terrestres, empaques, embalajes y acarreos, télex, fax, servicio de mensajería, correo postal, pago por el uso del espectro electromagnético, intranet, extranet, suscripción, enlaces de telecomunicaciones, redes inalámbricas, líneas con redes o bases de datos, servicios de voz, canales dedicados de datos y centros de datos. También se incluye en este rubro el acarreo de materiales y suministros, equipos y otros elementos adquiridos para el establecimiento educativo cuando el proveedor no cubra el costo. Incluye el transporte colectivo de los estudiantes de las Instituciones y Centros Educativos en caso de eventos especiales. Por este rubro se puede presupuestar el transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2°, artículo 15 de la Ley 715 de 2001 y la normatividad vigente en Transporte Escolar.

Seguros: Apropriación destinada para el pago de pólizas de amparo que cubran todo riesgo, daños materiales a bienes muebles e inmuebles, cuando no sean amparados por la entidad territorial. Igualmente se pagarán las pólizas de manejo que requieran, los funcionarios del establecimiento educativo. Por este rubro no se podrán adquirir seguros de los estudiantes.

Eventos culturales, deportivos y científicos: Rubro por el que se registran los gastos de actividades científicas, deportivas y culturales, previamente autorizados por el consejo directivo, en el marco del proyecto educativo institucional, algunos ejemplos son: día o feria de la ciencia, semana o día deportivo, día del idioma, actividades teatrales, cine, danzas, entre otros. Todos estos eventos deben connotar un alto sentido pedagógico y por tanto no puede utilizarse para la compra de elementos suntuarios, realizar recepciones, invitaciones, atenciones o similares y demás aspectos prohibidos en las disposiciones legales. No se podrán incluir en este rubro gastos por concepto de celebraciones de día de la secretaria, día del docente, día de las madres, día del padre, entre otras.

Incluye la inscripción y participación en competencias deportivas, culturales y Científicas. Se debe tener en cuenta la austeridad del gasto.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	 RESOLUCIONES Y ACUERDOS				INSTITUCION EUCATIVA JUAN DE AMPUDIA 
	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA DE APROBACION	PAGINA	
	FO-GD-001	01	14-09-2011	16 DE 20	

4143.021.31.2.18.2025

ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No.4143.021.31.2.18

(20 de noviembre de 2025)

“Por el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Institución Educativa JUAN DE AMPUDIA para la vigencia de 2026, el PAC, POAI, PAA de ingresos y gastos, y el Flujo de Caja respectivo del año 2026”

Gastos bancarios: Gastos originados en el cobro servicios financieros (chequeras, timbres, comisiones, portes, remesas, entre otros. La cuenta destinada a manejar los recursos de gratuidad recibidos de la nación, están exentos del gravamen 4x100).

INVERSION

Los rubros destinados a Inversión tienen destinación específica y la denominación de los mismos se origina en el objeto del proyecto a desarrollar. Estos gastos deben organizarse por proyectos. Y deben contar con metas definidas para facilitar su seguimiento. Los costos del proyecto deben ser evaluados garantizando la eficiencia y efectividad del gasto público.

Infraestructura física: Corresponde a gastos asociados con la ampliación de la infraestructura del establecimiento educativo, con el fin de apoyar el buen desarrollo de sus funciones básicas. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal, deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva.

Con recursos del fondo de servicios educativos **no pueden financiarse** modificaciones a las plantas físicas que sean propiedad de particulares.

Acciones de mejoramiento de la gestión académica: En los establecimientos educativos estos gastos están orientados a mejorar la calidad del servicio ofrecido mediante la implementación de acciones de mejoramiento de la gestión escolar y académica, enmarcados en los planes de mejoramiento institucional, el proyecto educativo institucional y las orientaciones de la Secretaría de educación

ARTICULO 8º. Conforme al Artículo 2.3.1.6.3.12 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, establece que: “Adiciones y traslados presupuesta/es. Todo nuevo ingreso que se perciba y que no previsto en presupuesto del Fondo de Servicios Educativos, objeto de una adición presupuestal mediante acuerdo del consejo directivo, previa aprobación de la entidad territorial, de conformidad con el reglamento que esta expida para tal efecto. En acuerdo se deberá especificar origen de los recursos y la distribución del nuevo ingreso en presupuesto gastos o apropiaciones.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	 RESOLUCIONES Y ACUERDOS				INSTITUCION EUCATIVA JUAN DE AMPUDIA 
CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA DE APROBACION		PAGINA	
FO-GD-001	01	14-09-2011		17 DE 20	

4143.021.31.2.18.2025

ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No.4143.021.31.2.18

(20 de noviembre de 2025)

“Por el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Institución Educativa JUAN DE AMPUDIA para la vigencia de 2026, el PAC, POAI, PAA de ingresos y gastos, y el Flujo de Caja respectivo del año 2026”

Cuando se requiera efectuar algún gasto cuyo rubro no tenga apropiación suficiente, de existir disponibilidad presupuestal se efectuarán los traslados presupuestales a que haya lugar, previa autorización del consejo directivo, sin recursos destinación específica. (Decreto 4791 2008, artículo 12).

ARTICULO 9° El Artículo 2.3.1.6.3.13. Prohibiciones en la ejecución del gasto. El ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos no puede:

1. Otorgar donaciones y subsidios con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos.
2. Reconocer o financiar gastos inherentes a la administración de personal, tales como viáticos, pasajes, gastos de viaje, desplazamiento y demás, independientemente de la denominación que se le dé, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.3.1.6.3.11.
3. Contratar servicios de aseo y vigilancia del establecimiento educativo.
4. Financiar alimentación escolar, a excepción la alimentación para desarrollo de las jornadas extendidas y complementarias en el artículo anterior del presente Decreto.
5. Financiar cursos preparatorios del examen del ICFES, entre otros que defina el Ministerio de Educación Nacional.
6. Financiar la capacitación de funcionarios.
7. Financiar el pago de gastos suntuarios.

(Decreto 4791 de 2008, artículo 13, adicionado por el Decreto 4807 de 2011, artículo 10).

ARTICULO 10°. Estable el Artículo 2.3.1.6.3.17. Régimen de contratación. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	 RESOLUCIONES Y ACUERDOS				INSTITUCION EUCATIVA JUAN DE AMPUDIA 
CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA DE APROBACION		PAGINA	
FO-GD-001	01	14-09-2011		18 DE 20	

4143.021.31.2.18.2025

ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No.4143.021.31.2.18

(20 de noviembre de 2025)

“Por el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Institución Educativa JUAN DE AMPUDIA para la vigencia de 2026, el PAC, POAI, PAA de ingresos y gastos, y el Flujo de Caja respectivo del año 2026”

contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

Parágrafo. Cuando un particular destine bienes o servicios para provecho directo de la comunidad educativa, debe realizarse un contrato entre este y el rector o director rural, previa autorización del consejo directivo, en el cual se la destinación del bien y la transferencia o no de la propiedad. Este contrato se registrará por las normas del Código Civil.

Si se adquieren obligaciones pecuniarias en virtud de tales contratos, estas deben ser de tal clase que se puedan cumplir dentro de las reglas propias los gastos del Fondo.

ARTICULO 11°. DE LOS REGISTROS PRESUPUESTALES. Son las imputaciones que se hacen a las apropiaciones del presupuesto una vez se han cumplido los requisitos esenciales y de forma, necesarios para el perfeccionamiento de los compromisos. Las cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2023 (año anterior) que amparen compromisos que se hayan derivado de la entrega a satisfacción de los bienes y servicios y de anticipos pactados en los contratos se cancelaran con cargo a los saldos disponibles sin operación presupuestal alguna.

ARTICULO 12°. Conforme lo establece el Artículo 2.3.1.6.3.12. Adiciones y traslados presupuesta/es. Todo nuevo ingreso que se perciba y que no previsto en presupuesto del Fondo de Servicios Educativos, objeto de una adición presupuestal mediante acuerdo del consejo directivo, previa aprobación de la entidad territorial, de conformidad con el reglamento que esta expida para tal efecto. En acuerdo se deberá especificar origen de los recursos y la distribución del nuevo ingreso en presupuesto gastos o apropiaciones.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	 RESOLUCIONES Y ACUERDOS				INSTITUCION EUCATIVA JUAN DE AMPUDIA 
CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA DE APROBACION		PAGINA	
FO-GD-001	01	14-09-2011		19 DE 20	

4143.021.31.2.18.2025

ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No.4143.021.31.2.18

(20 de noviembre de 2025)

“Por el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Institución Educativa JUAN DE AMPUDIA para la vigencia de 2026, el PAC, POAI, PAA de ingresos y gastos, y el Flujo de Caja respectivo del año 2026”

Cuando se requiera efectuar algún gasto cuyo rubro no tenga apropiación suficiente, de existir disponibilidad presupuestal se efectuarán los traslados presupuestales a que haya lugar, previa autorización del consejo directivo, sin recursos destinación específica.

(Decreto 4791 2008, artículo 12).

ARTICULO 13º. El presente acuerdo rige a partir de su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del 01 de enero del 2026 al 31 de diciembre de 2026.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Para constancia firman los miembros del Consejo Directivo para el año lectivo 2025, el veinte (20) de noviembre de 2025.

FIRMA INTEGRANTES CONSEJO DIRECTIVO



HECTOR FABIO BOLAÑOS BETANCOURT
Rector

REPRESENTANTES DE LOS DOCENTES



MARIA BERTILDA PERNIA ASTAIZA
Docente



JHON JAIR RAMIREZ ALARCON
Docente

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	 RESOLUCIONES Y ACUERDOS				INSTITUCION EUCATIVA JUAN DE AMPUDIA 
CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA DE APROBACION		PAGINA	
FO-GD-001	01	14-09-2011		20 DE 20	

4143.021.31.2.18.2025

ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No.4143.021.31.2.18

(20 de noviembre de 2025)

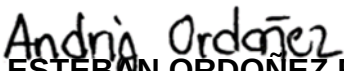
“Por el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Institución Educativa JUAN DE AMPUDIA para la vigencia de 2026, el PAC, POAI, PAA de ingresos y gastos, y el Flujo de Caja respectivo del año 2026”

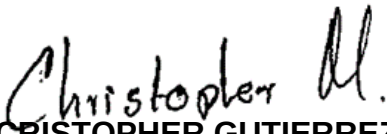
REPRESENTANTES DE LOS PADRES DE FAMILIA


CARMEN ALICIA MOSQUERA
 Consejo de Padres


PEDRO AUGUSTO SEGURA POTOSI
 Consejo de Padres

REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES


ANDRIG ESTEBAN ORDONEZ RONDON
 Grado 11-4


CRISTOPHER GUTIERREZ MEJIA
 Exalumno